



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba Oferta de Empleo Público de 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria por turno libre, de discapacidad, promoción interna y de víctimas del terrorismo.

De acuerdo con el apartado 5 del artículo único del citado Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, los procesos de selección derivados del turno general y de promoción interna se distribuirán en convocatorias separadas, por lo que por Resolución de 5 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar las plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la disposición adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Médico de Familia de Atención Primaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo, con sujeción a las siguientes:

Bases:

Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 32 plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, código categoría A164, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2014, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 28 plazas para ser cubiertas por turno libre.
- b) 3 plazas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- c) 1 plaza para ser cubierta por personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

1.2. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Si las plazas reservadas y que fueran cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzan la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.



1.3. En ningún caso podrán acumularse las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo de 2014 convocadas por Resolución de 5 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.4. En caso de no cubrirse, la plaza reservada a personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.5. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, de discapacidad, promoción interna y de víctimas del terrorismo, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 5 de febrero de 2016.

1.6. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.7. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.8. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.9. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la Certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 363/04, de la Comisión Europea o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del



Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- h) En el supuesto de acceso por el cupo de reserva establecido en la base 1.1.d), tener reconocida legalmente la condición de víctima de terrorismo o, en su defecto, de afectado por actos de terrorismo, como consecuencia de actos terroristas cometidos en la Comunidad Autónoma de Aragón o cuando el afectado tenga la vecindad civil aragonesa.

Tendrán la consideración de afectados por actos de terrorismo el cónyuge de la víctima no separado legalmente o de hecho o la persona unida por relación de afectividad análoga a la conyugal, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y aquellas otras personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma.

La circunstancia relativa a la concurrencia del requisito establecido en este apartado deberá acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, que deberá presentarse junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas.

- i) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.



- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada



en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de las Sociedades Científicas locales. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspi-



rantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.



6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.



7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de febrero de 2016.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I**TEMARIO MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA****MATERIA COMUN**

- Tema 1. Constitución Española de 1978. La protección de la salud en la Constitución.
- Tema 2. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón. Estructura y funciones. Estructura del Departamento de Salud y Consumo.
- Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.
- Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.
- Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ambito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Tema 7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. Disposiciones Generales. Principios de la Protección de Datos. Derechos de las personas.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud. Principios generales, estructura, contenidos. El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Normativa reguladora del Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 9. Atención Primaria de Salud en Aragón: concepto, estructuras básicas. Organización y funcionamiento de un Equipo de Atención Primaria.
- Tema 10. Historia clínica y sistemas de registro en Atención Primaria. Sistema de clasificación de enfermedades en Atención Primaria.
- Tema 11. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Aplicación en la clínica. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.
- Tema 12. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 13. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 14. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 15. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECIFICA

- Tema 16. Cartera de Servicios en Atención Primaria en Aragón. Aspectos conceptuales y metodológicos de evaluación. Coberturas. Normas Técnicas. Criterios de Inclusión.
- Tema 17. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta de Atención Primaria.

- Tema 18. Promoción de salud y prevención de enfermedad en Atención Primaria. Conceptos. Criterios de priorización de programas y actividades. Cribados en Atención Primaria. Factores de riesgo. Estrategias e intervención sobre los factores de riesgo.
- Tema 19. La comunicación en la consulta. La entrevista clínica.
- Tema 20. Atención sanitaria a la mujer víctima de la violencia doméstica en Aragón. Detección e intervención en situaciones de maltrato infantil en Aragón.
- Tema 21. Atención familiar en Atención Primaria. Estructura y ciclo vital de la familia. Entrevista e intervención familiar. Manejo del genograma.
- Tema 22. Epidemiología y su aplicación en Atención Primaria. Epidemiología descriptiva: estudios, tasas e indicadores.
- Tema 23. Epidemiología analítica. Estudio de cohortes: riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y controles: odds-ratio.
- Tema 24. Estudios experimentales. Ensayos clínicos.
- Tema 25. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 26. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Prevención y control de los mecanismos de transmisión. Vigilancia e investigación epidemiológica. Enfermedades de Declaración Obligatoria en Aragón. Actuación frente a brotes epidemiológicos en Atención Primaria.
- Tema 27. Epidemiología de las enfermedades crónicas. Intervención desde Atención Primaria.
- Tema 28. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, efectividad y eficiencia. Evaluación económica.
- Tema 29. Actividades administrativo-legales: receta médica, ingreso psiquiátrico, manejo de la incapacidad temporal, certificados médicos y documentos de interés judicial, atención al detenido, certificados de defunción.
- Tema 30. Manejo racional de las pruebas diagnósticas en Atención Primaria.
- Tema 31. Uso racional del medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 32. La prescripción repetida. La cumplimentación. Problemas de terapia farmacológica. Uso de antibióticos en Atención Primaria. Uso de psicofármacos en Atención Primaria.
- Tema 33. Interacciones medicamentosas. Fármacos en el embarazo y lactancia. Fármacos en situaciones especiales.
- Tema 34. Vacunaciones en Atención Primaria. Calendario vacunal en Aragón y grupos de riesgo. Quimioprofilaxis.
- Tema 35. Atención a la infancia y a la adolescencia. Actividades de prevención y promoción de la salud. Problemas de salud en la infancia y adolescencia.
- Tema 36. Programa de Atención a la Mujer: embarazo, parto, puerperio, detección precoz cáncer ginecológico y de mama. Atención a la menopausia. Planificación familiar.
- Tema 37. Programa de Atención al Adulto: educación en grupos, vacunaciones del adulto, atención al paciente crónico, detección de factores de riesgo.
- Tema 38. Programa de Atención al Paciente Anciano: prevención y detención de problemas en el anciano.
- Tema 39. Atención domiciliaria a pacientes inmovilizados y terminales. Programa de Atención a Enfermos Crónicos Dependientes en Aragón.
- Tema 40. Valoración de riesgos laborales. Enfermedades profesionales.
- Tema 41. Diagnóstico precoz del cáncer en Atención Primaria. Manejo del paciente oncológico en Atención Primaria. Control de síntomas y dolor.
- Tema 42. Problemas alérgicos en Atención Primaria.
- Tema 43. Síndrome febril. Orientación diagnóstica y terapéutica.

- Tema 44. Abordaje clínico-terapéutico de las enfermedades infecciosas más frecuentes en Atención Primaria (infecciones respiratorias, infecciones urinarias e infecciones gastrointestinales).
- Tema 45. Antropozoonosis y parasitosis.
- Tema 46. Hepatitis vírica. Prevención, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 47. Meningitis. Epidemiología, prevención y tratamiento. Actuación desde Atención Primaria.
- Tema 48. Tuberculosis. Epidemiología, prevención y tratamiento. Actuación desde Atención Primaria.
- Tema 49. Enfermedades de transmisión sexual. Actuaciones desde Atención Primaria.
- Tema 50. Sospecha y diagnóstico de pacientes con VIH. Abordaje familiar y psicosocial del paciente infectado.
- Tema 51. Clínica y terapéutica de los principales problemas cardiovasculares en Atención Primaria. Protocolo de prevención primaria de la enfermedades cardiovasculares en Aragón. Métodos diagnósticos. Interpretación electrocardiográfica en Atención Primaria.
- Tema 52. Hipertensión arterial. Diagnóstico y tratamiento. Criterios de derivación.
- Tema 53. Protocolo de atención al paciente con tratamiento con anticoagulación oral en Atención Primaria en Aragón.
- Tema 54. Manejo del paciente en situación de urgencia. Reanimación cardiopulmonar. Orientación diagnóstica y terapéutica del dolor torácico.
- Tema 55. Obesidad: prevención, complicaciones y tratamiento. Abordaje familiar y psicosocial del paciente obeso. Intervención familiar en el paciente con obesidad mórbida.
- Tema 56. La diabetes en Atención Primaria: enfoque preventivo, clínico y terapéutico.
- Tema 57. Patología tiroidea. Otras enfermedades endocrinas y metabólicas: su manejo en Atención Primaria.
- Tema 58. Trastornos hidroelectrolíticos y del equilibrio ácido-base. Fluidoterapia en niños y adultos.
- Tema 59. Diagnóstico y tratamiento de las hiperlipemias. Actividades preventivas. Control y seguimiento.
- Tema 60. Orientación diagnóstica y terapéutica del dolor abdominal.
- Tema 61. Clínica y terapéutica de los principales problemas del aparato digestivo en Atención Primaria. Métodos diagnósticos.
- Tema 62. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica en Atención Primaria. Asma bronquial. Educación sanitaria al paciente asmático. Otras enfermedades del aparato respiratorio. Métodos diagnósticos.
- Tema 63. Protocolo de atención al paciente dependiente del tabaco en Aragón.
- Tema 64. Clínica y terapéutica de los principales problemas de la función renal y de las vías urinarias en Atención Primaria. Métodos diagnósticos.
- Tema 65. Clínica y terapéutica de los principales problemas obstétricos y ginecológicos en Atención Primaria.
- Tema 66. Clínica y terapéutica de los principales problemas de los ojos en Atención Primaria.
- Tema 67. Clínica y terapéutica de los principales problemas de cara, nariz, boca, garganta y oídos en Atención Primaria. Métodos diagnósticos.
- Tema 68. Clínica y terapéutica de los principales problemas hematológicos en Atención Primaria. Métodos diagnósticos. Diagnóstico diferencial de las anemias. Sospecha de coagulopatías y su estudio. Inmunodeficiencias.
- Tema 69. Clínica y terapéutica de los principales problemas de la piel en Atención Primaria.
- Tema 70. La cirugía menor en Atención Primaria.
- Tema 71. Clínica y terapéutica de los principales problemas del sistema nervioso en Atención Primaria. Métodos diagnósticos. Diagnóstico diferencial de mareos y cefaleas.

Tema 72. Clínica y terapéutica de los principales problemas músculo-esqueléticos en Atención Primaria. Métodos diagnósticos.

Tema 73. Clínica y terapéutica de los traumatismos, accidentes e intoxicaciones en Atención Primaria. Atención urgente.

Tema 74. Clínica y terapéutica de los principales problemas de la conducta y de la relación. Otros problemas de salud mental en Atención Primaria.

Tema 75. Conductas de riesgo adictivo. II Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras Conductas Adictivas 2010-2016.

ANEXO II
BAREMO FASE DE CONCURSO
MÉDICOS DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

A.- FORMACION: Puntuación máxima: 40 puntos
--

I.- FORMACION UNIVERSITARIA:**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: **4 puntos**
- Por cada sobresaliente **3 puntos**
- Por cada notable..... **2 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4 \times CMH) + (3 \times CS) + (2 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
 - 4.1 Grado de doctor **2 puntos**
 - 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" **0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1 punto**
- 6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,5 puntos**
- 7. Otra titulación (licenciatura) universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto**

II.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

- 1.-** Por haber cumplido, para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, el período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad,

todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**13 puntos**

2.- Por haber cumplido otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, siempre que se hubiera obtenido dicho título..... **5 puntos**

III.- FORMACION CONTINUADA

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**
- No se valorarán los cursos no certificados en horas o créditos
- Si los cursos están certificados simultáneamente en horas y en créditos, se aplicará la valoración más favorable

B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Puntuación máxima: 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:.....**0,18 puntos**

- 2.- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud **0,18 puntos**
- 3.- Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública **0,18 puntos**
- 4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea **0,09 puntos**
- 5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto..... **0,09 puntos**
- 6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea..... **0,09 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

C.- OTRAS ACTIVIDADES:

Puntuación máxima por los tres apartados: 20 puntos

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad en Equipos de Atención Primaria, aprobados por la Gerencia de Sector/Dirección de Atención Primaria y certificado por el responsable de calidad del Sector o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa:

- Responsable del grupo de mejora de la calidad..... **0,40 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,25 puntos/año**

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta del Sector, formalmente constituidas y certificado por la dirección de Atención Primaria.

- Presidente de la Comisión..... **0,40 puntos/año**
- Miembro de la Comisión..... **0,25 puntos/ año**

3.- Participación en comisiones o grupos de trabajo constituidos formalmente por los Servicios de Salud o los Departamentos de Salud de las Comunidades Autónomas..... **0,25 puntos /año**

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Unidad Docente de Medicina de Familia **0,4 puntos/año**

4.- Desempeño del puesto de Coordinador de Equipo de Atención Primaria, mediante el preceptivo nombramiento (hasta un máximo de 4 puntos)..... **0,75 puntos/año**

5.- Participación en el Consejo de Salud (excepto el Coordinador del E.A.P.):..... **0,05 puntos/sesión**

6.- Participación como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales:

- Por cada hora.....**0,03 puntos**

II.- PUBLICACIONES

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos autonómicos, nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,40 p./publicación	0,20 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,05 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 2 capítulos de un mismo libro)	0,50 p./capítulo	0,25 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p/comunicación

III.- INVESTIGACIÓN:

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

Premio de ámbito internacional.....**1 punto**

Premio de ámbito nacional.....**0,50 puntos**

Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc), certificados oficialmente por cada organismo:

- Investigador principal.....**0,50 puntos**
Investigador colaborador.....**0,25 puntos**
- 3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea
Investigador principal.....**0,75 puntos**
Investigador colaborador.....**0,50 puntos**
- 4.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea:
- Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII:.....**0,2 puntos**
- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER):**0,2 puntos**
- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red:.....**0,15 puntos**
- 5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)
Como Director principal.....**0,5 puntos**
Como Codirector.....**0,3 puntos**
- 6.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....**0,2 puntos/mes**

E.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS
--

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.